

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales. Provea.
Cali, 6 de septiembre de 2021

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1691
Radicación No. 2020-00432
Cali, seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto se libró mandamiento de pago desde el 13 de agosto de 2020, sin que a la fecha se haya notificado a las demandadas señoras YISEL DAMARIS VERGARA FLÓREZ y MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS.

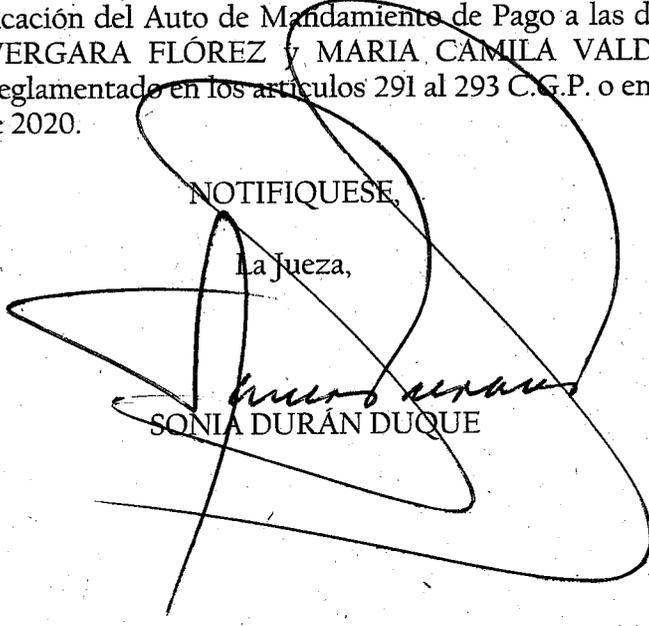
Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que realice las gestiones tendientes a la notificación del Auto de Mandamiento de Pago a las demandadas señoras YISEL DAMARIS VERGARA FLÓREZ y MARIA CAMILA VALDES BASTIDAS, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 291 al 293 C.G.P. o en defecto de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 SEP 2021
a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria